

SECRETO

3463

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



BUENOS AIRES, 31. DIC. 1970

VISTO lo informado por el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, lo propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que la ARMADA ARGENTINA ha previsto en su Plan de Renovación de Material la adquisición de vehículos anfíbios a oruga destinados a las actividades propias de su Infantería de Marina.

Que de los estudios realizados por el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, la unidad que más se adapta a dichas necesidades es desde el punto de vista técnico y económico el vehículo LVPT7.

Que por tal razón se realizaron tratativas con la firma fabricante, suscribiéndose el respectivo contrato de compraventa sujeto a la aprobación definitiva del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que esta adquisición se ajusta a lo establecido en el Artículo 56, inciso 3º), apartados c) y g) de la Ley Nacional de Contabilidad (Decreto - Ley 23394/56 y disposiciones conexas).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:



af



El Poder Ejecutivo
Nacional



ARTICULO 1º.- Autorízase al MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA) a contratar en forma directa la adquisición de veinte (20) vehículos LVPT7 a la firma "FMC CORPORATION" por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES CON VEINTICINCO CENTAVOS (u\$s. 4.521.806,25), que de acuerdo al cambio estimado de cuatro pesos por dólar, asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 18.087.225,00), importe en el que también se hallan incluidos los intereses correspondientes a la financiación, de acuerdo a lo estipulado en la contratación respectiva.

ARTICULO 2º.- Autorízase al MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA) a invertir en concepto de imprevistos, en relación con el contrato citado en el artículo 1º.- del presente decreto, hasta la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u\$s. 428.100.-) que al cambio de cuatro pesos por dólar asciende a la suma de UN MILLON SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 1.712.400,00).

ARTICULO 3º.- Apruébase el contrato firmado "ad referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, entre el ESTADO NACIONAL ARGENTINO - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA (DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL) y la firma "FMC CORPORATION" uno de cuyos ejemplares corre agregado al presente.

ARTICULO 4º.- El gasto total del presente decreto y que se indica en los artículos 1º y 2º.- del presente decreto, se imputará : al Ejercicio 1970 - Plan de Trabajos Públicos - Juris-

Handwritten initials

C. E. J. A.
322
Handwritten initials

Handwritten initials

J. M.
tw

SECRETO



El Poder Ejecutivo
Nacional

dicción 52 - Unidad de organización 369 - Servicio Administrativo 379 - Sección 4 - Función 2,10 - Carácter 0.369 - Inciso 62 - Partida Principal 6210 - hasta la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u\$s. 428.100,-) que al cambio de cuatro pesos por dólar asciende a la suma de UN MILLON SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 1.712.400,00), y el saldo a las partidas equivalentes de ejercicios sucesivos.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, tome conocimiento el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION, la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y archívese en el MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL).-

DECRETO "S" N° 3463

A

C. E. J. A.
322
12-11-70
336

ALMIRANTE PEDRO A. GHIANI
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA

CONT. LEONARDO ANIBAL
SECRETARIO DE ESTADO DE DEFENSA

JOSE R. CACERES MOMPALAO
MINISTRO DE DEFENSA

Dr. ALDO PACHER
Ministro de Hacienda y Tránsito

G. M.
I
w

CONTRATO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, entre el ESTADO NACIONAL ARGENTINO COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, representado en el presente acto por el señor Director General del Material Naval, Contraalmirante D. FELIX FERNANDO IMPOSTI, en adelante "El Comprador", con domicilio real en Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Buenos Aires, República Argentina, por una parte, y por la otra, la firma "FMC CORPORATION", con domicilio en 1125 Coleman Avenue, Box 367, San José, California, Estados Unidos de América, aquí llamada "El Vendedor", se conviene este contrato que se firma "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional Argentino. FMC Corporation está representada en este acto por el señor PHILIP S. DEVIKIAN, cuya autorización para firmar por FMC Corporation, está adjunta a este contrato como Anexo No. 1 y atestiguada por las autoridades consulares argentinas.



1 - OBJETO DEL CONTRATO -

1) "El Vendedor" vende, cede y transfiere a "El Comprador" quién compra, acepta y adquiere para la Armada Argentina, "los materiales" que se detallan en el Anexo No. 2, a los precios F.O.B. sobre empuñ en la planta de "El Vendedor", San José, California y que en cada caso se indican, y que da un precio total, invariable y neto de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$ 4.291.000).

1-bis) No obstante lo expresado, si se produjeran cambios en el diseño aprobados para su incorporación en los vehículos que se están fabricando para el Gobierno de los Estados Unidos de América, "El Vendedor" tendrá derecho a determinar si ha de incorporar dichas modificaciones a los vehículos argentinos. En tal caso, si las modificaciones a introducirse no superan la suma de US\$ 50.00 por vehículo, serán efectuadas sin alterar los precios convenidos. Si "El Vendedor" estimara que las modificaciones a introducir excedieran la suma de US\$ 50.00 por vehículo, las partes negociarán las bases para el ajuste del precio, el cual, será comparable con el que en análogas situaciones, deba eventualmente abonar el Gobierno de los Estados Unidos.

Sin embargo, si el incremento total sobre el precio contractual excediera la suma de US\$ 214.050 o la suma de US\$

428.100 para el caso de que las modificaciones incluyeran el cambio de la torreta para una ametralladora calibre 12,7 mm. por otra, para otro tipo de arma, "El Comprador" tendrá el derecho de rehacer el tener que asumir la responsabilidad por el pago de modificaciones cuyos costos excedan las sumas indicadas, y "El Vendedor" en ese caso podrá decidir el efectuar o no dichas modificaciones a sus expensas.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

II - PLAN DE FINANCIACION -

2) El pago del precio de los materiales detallados en el Anexo No. 2 antes mencionado, será efectuado en la forma que se indica a continuación:

-----a) El 10 % (diez por ciento) del importe total indicado en la Cláusula 1), o sea la cantidad de U\$ 428.100, mediante giro o transferencia bancaria a favor de "El Vendedor" sobre el First National City Bank, 399 Park Avenue, New York 10022, N.Y., U.S.A., dentro de los 30 (treinta) días de la fecha en que "El Vendedor" entregue a "El Comprador" las garantías bancarias a que se refieren las Cláusulas 4) y 5).

-----b) El 15 % (quince por ciento) del importe total indicado en la Cláusula 1) o sea la cantidad de U\$ 642.150, mediante carta de crédito irrevocable que será abierta por "El Comprador" a favor de "El Vendedor", dentro de los 30 (treinta) días de la fecha en que "El Vendedor" entregue a "El Comprador" las garantías bancarias a que se refieren las Cláusulas 5), sobre el First National City Bank, 399 Park Avenue, New York 10022, N.Y., USA, pagadero el 1º de abril de 1971.

-----c) El 15 % (quince por ciento) del importe total indicado en la Cláusula 1) o sea la cantidad de U\$ 642.150, mediante carta de crédito irrevocable que será abierta por "El Comprador" a favor de "El Vendedor", dentro de los 30

(treinta) días de la fecha en que "El Vendedor" entregue a "El Comprador" la garantía bancaria a que se refiere la Cláusula 5), sobre el First National City Bank, 399 Park Avenue, New York 10022, N.Y., USA, pagadero el 1º de marzo de 1973.

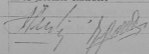
---d) El 10 % (diez por ciento) del importe total indicado en la Cláusula 1) o sea la cantidad de US\$ 428.100, mediante carta de crédito irrevocable que será abierta por "El Comprador" a favor de "El Vendedor", dentro de los 30 (treinta) días de la fecha en que "El Vendedor" entregue a "El Comprador" la garantía bancaria a que se refiere la Cláusula 5), sobre el First National City Bank, 399 Park Avenue, New York 10022, N.Y., USA, pagadero al 1º de septiembre de 1973.

-----e) El 50 % (cincuenta por ciento) del importe total indicado en la Cláusula 1) o sea la cantidad de US\$ 2.140.500 será abonado en seis (6) cuotas semestrales, consecutivas e iguales de US\$ 356.750, con las siguientes vencimientos: 1º de enero de 1973, 1º de julio de 1973, 1º de enero de 1974, 1º de julio de 1974, 1º de enero de 1975, 30 de junio de 1975, sobre los que "El Comprador" deberá abonar, a partir de la segunda cuota semestral, los intereses correspondientes, los cuales comenzarán a correr a partir del 1º de enero de 1973, calculados sobre los saldos deudores a una tasa del 9 % (nueve por ciento) anual.

Con el importe de dichas seis (6) cuotas, con más los intereses resultantes "El Comprador" firmará seis (6) pagarés avalados por el Banco de la Nación Argentina y de acuerdo con el formulario que se agrega como Anexo 4. A más tardar dentro de los noventa (90) días después de efectuado el pago citado en el inciso a) precedente, los pagarés serán remitidos al First National City Bank, 399 Park Avenue, New York 10022, N.Y., USA, que actuará como depositario, con instrucciones irrevocables de entregar cada pagaré a "El Vendedor" después de la entrega de "los materiales", contra entrega por "El Vendedor" al First National City Bank, 399 Park Avenue, New York 10022, N.Y., USA, de los documentos que se detallan en el inciso f), siempre que el valor de los materiales cubra el correspondiente de cada documento retenido por el banco.

----f) Se proveerán facturas comerciales en ocho (8) ejemplares que cubran "los materiales" y el formulario DD-250 del Ministerio de Defensa de EE.UU. como informe de inspección y aceptación de los mismos.

3) "El Vendedor" se obliga a comunicar al First National City Bank, 399 Park Avenue, New York 10022, N.Y., USA, todo lo referente con el plan de financiación establecido en el presente contrato.

 Philip

III - GARANTIA -

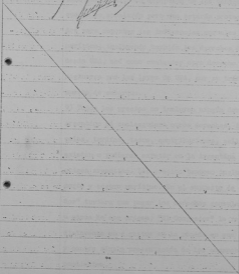
4) Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones en relación con el presente contrato, "El Vendedor" constituirá a favor de "El Comprador" una garantía bancaria, consistente en una carta de crédito, que será otorgada por el First National City Bank, New York, USA por un valor equivalente al 5 % del valor total de "los materiales", o sea la suma de US\$ 214.050. Esta garantía deberá ser entregada a "El Comprador" dentro de los 25 días de que "El Comprador" notifique a "El Vendedor" que el presente contrato ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional Argentino.

5) Para garantizar el pago anticipado de que trata la Cláusula 2) incisos a, b, c y d), "El Vendedor" deberá constituir a favor de "El Comprador" garantías bancarias, en forma de cartas de créditos, por los importes que percibirá en calidad de cada adelanto, las cuales serán otorgadas por el First National City Bank, New York, USA. El texto de dicha garantía, así como el correspondiente a la garantía indicada en la Cláusula anterior, será el que se estipula en los Anexos 6 y 7.

6) "El Comprador" impartirá instrucciones al First National City Bank, New York, USA por intermedio del Banco de la Nación Argentina, para liberar las garantías bancarias mencionadas en la Cláusula 5) después de que por lo menos

el 50 % (cincuenta por ciento) del valor correspondiente al total de "los materiales" haya sido entregado. Al materializarse esta situación, las garantías serán reducidas en proporción directa al valor de las entregas de "los materiales" remanentes.

Handwritten signatures and initials, including a large 'H' and 'P'.



IV - ESPECIFICACIONES SOBRE DATOS TÉCNICOS Y SERVICIOS -

- 7) Las características técnicas de todo el material, sus datos correspondientes y su composición, serán de acuerdo con la descripción contenidas en el Anexo No. 3.
- 8) Los precios en dólares norteamericanos son por material FOB, en la planta de producción, incluyendo embalaje marítimo comercial, con excepción de los vehículos completos que no se embalarán pero que estarán protegidos y preparados para soportar las influencias normales del transporte marítimo, incluyendo también los derechos de exportación desde USA, así como cualquier otro derecho que pudiera originarse por las leyes de USA, por su tránsito hasta el puerto de embarque.
- 9) Todos los precios no incluyen ningún derecho consular argentino ni cualesquiera otros derechos, impuestos, aranceles, tarifas, tasas, contribuciones, sellados, etc. que existen o pudieran existir en la Argentina o en USA, de origen argentino. Los precios tampoco incluyen el transporte y seguro marítimo. En el supuesto de que, "El Vendedor" tuviera que pagar los derechos consulares argentinos u otros de ese origen, "El Comprador" le reintegrará inmediatamente esos gastos en la moneda en que fueron hechos y contra simple presentación de los comprobantes correspondientes.

Handwritten signatures and initials:
H. S. ...
...
...

V - ~~ENCERCA~~ -

10) "El Vendedor" presentará los materiales para su aceptación en su planta de producción.

11) Es aceptable que la entrega se anticipe.

Los items se considerarán aceptados cuando el Inspector del Gobierno de EE.UU. ejecute el Formulario DD 250 (Inspección de Material e Informe de Recepción) o documentos equivalentes, en el curso ordinario de sus tareas de inspección. Los items vendidos según este contrato se considerarán entregados mediante la aceptación final del personal de inspección del Gobierno de EE.UU. y una vez colocados a bordo de camiones en la planta de "El Vendedor" y marcados para exportación a Argentina. El punto F.O.B. es por lo tanto la planta de F&C en San José, California.

Si por cualquier razón fuera del control de "El Vendedor" un vehículo está listo para la entrega pero no puede ser cargado a bordo de un camión, el personal de Inspección del Gobierno de EE.UU. estará autorizado a efectuar la inspección y ejecutar el formulario DD 250 o su equivalente con el vehículo "en el suelo". El vehículo se considerará entonces aceptado y entregado.

Si dicho vehículo, no puede ser cargado en un camión, será retenido por "El Vendedor" sin cargo para "El Comprador" por un plazo de hasta 45 días después de la fecha de aceptación. A partir del día siguiente, se cobrará la cantidad

J
1/1
2/2
Dyer

US\$ 25.00 por vehículo por cada día adicional de almacenaje.

12) Todos los términos y plazos indicados en este contrato se computarán en días corridos.

13) Si la prestación de cualquier obligación derivada de este contrato se ve comprometida por contingencia, accidente, huelgas, disputas laborales, guerra u otra forma de violencia, cualquier ley, proclama, disposición o acto de cualquier Órgano del Gobierno (de EE.UU., Argentina u otro), imposibilidad de asegurar las licencias de exportación o de lograr el rating de prioridad requerido para la producción o la suspensión o caducación de las licencias de exportación o del rating de prioridad requerido para la producción por parte del Gobierno de EE.UU., o por cualquiera otra condición que supere el control razonable de la parte afectada por la misma, cada parte estará exculpada de dicha prestación por el término de la duración de dicha interferencia o de los efectos directos de la misma. Sin embargo, la falta parcial de prestación debida a cualquiera de dichas interferencias no cancelará este contrato ni excusará que la parte afectada no reasuma sus obligaciones lo antes posible.

14) Si se produjeran uno o varios casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, que permitieran suponer un atraso superior a los 12 (doce) meses en los

plazos fijados para la entrega total de los materiales con-
pados, las partes contratantes se reservan el derecho de
declarar rescindido el contrato, para el caso de no llegar
se a un acuerdo en cuanto a su continuación o modificación.

A
15) Para que los casos de fuerza mayor o caso fortuito ac-
túan como eximentes de responsabilidad a favor de "El Ven-
dedor" será indispensable que éste lo comunique a "El Com-
prador" dentro de las 72 (setenta y dos) horas, a partir
del momento en que tenga conocimiento del mismo y comience
a influir en el plazo de entrega y presente las pruebas
dentro de los 30 (veinte) días hábiles subsiguientes, deduciendo de este término el tiempo requerido para el envío
de dichas pruebas desde USA. Queda entendido que, si existi-
endo una causa de fuerza mayor o caso fortuito, la mis-
ma fuese probada fuera del plazo indicado anteriormente,
la notificación del plazo de entrega prefijado se justifi-
cará solamente por el lapso transcurrido entre la fecha de
presentación o alegación de la prueba y desaparición de la
causa de fuerza mayor o caso fortuito.

16) "El Vendedor" probará ante "El Comprador" la persisten-
cia de causas de fuerza mayor o caso fortuito cada 30
(treinta) días corridos y tantas veces como sea necesario,
en el supuesto que las mismas se prolonguen por tiempo ig-
ual o superior a ese término. De omitirse este recado no
podrá haberse valer causa de fuerza mayor o caso fortuito

para justificar retrasos producidos con posterioridad a la fecha de presentación de la última prueba.

17) El tiempo imputable al comprador, incluyendo a la COMISION MIXTA ARGENTINA en Estados Unidos de América, por demora en iniciar su cometido o por no cumplir el mismo como consecuencia de causales que están bajo su control se incrementará a los plazos de entrega.

18) Si por cualquier razón relacionada con el diseño o la performance, el Gobierno de EE.UU., ordenará la suspensión de la producción de los vehículos hasta que se concrete la modificación que la motiva, la obligación de "El Vehículo" de entregar los vehículos o partes de los mismos según este contrato, estará excusada en tanto esté en vigencia la orden del Gobierno de EE.UU.

ESTE RASPADO prestación vale.

Handwritten signature - *Registación*

Handwritten signature

VI - GARANTIA TÉCNICA -

19) "El Vendedor" garantiza el equipo o partes fabricadas por "El Vendedor" y vendidas conforme a este contrato contra fabricación defectuosa o material defectuoso por un período de 13 (trece) meses a partir de la entrega (no se considerará defectuoso el desgaste normal del material ni los inconvenientes que se produzcan por negligencia, uso indebido, accidente o corrosión normal del material).

"El Comprador" puede presentar pruebas de defectos mediante notificación dentro de los 13 (trece) meses mencionados, remitiendo a "El Vendedor" el equipo o las partes defectuosas pagando el transporte correspondiente. Si se determina que los artículos remitidos fueran defectuosos, "El Vendedor" tendrá opción de repararlos o reemplazarlos y devolverlos sin cargo para "El Comprador".

Este párrafo establece toda la responsabilidad de "El Vendedor" por equipos o partes defectuosas, y ninguna otra representación o garantía, expresa o implícita, será aplicable a este contrato, ni "El Vendedor" será responsable de pagar daños especiales o consiguientes.

Los reemplazos pertinentes deberán ser efectuados y despachados dentro de los 60 (sesenta) días de la recepción de los mismos y en caso de que se exceda este plazo el período de garantía para el vehículo particularmente afectado deberá extenderse en la misma cantidad de días.

20) "El Verdador" se compromete a proveer a los precios en
vriantes vigentes al momento en que se colocan los pedi--
dos, todas las partes, repuestos y accesorios correspon--
dientes ó iguales a este material así como también todos
los servicios requeridos por un plazo de 8 (ocho) años a
partir de la entrega de "los materiales".

Steed - 2025

[Handwritten signature]

VII - CUMPLIMIENTO -

- 21) "El Vendedor" habrá cumplido con sus obligaciones al entregar a "El Comprador" el formulario DD 350 sobre inspección y aceptación del material entregado, formulario que deberá remitir al Banco acreditado para los pagos. La entrega se considerará completada cuando "los materiales" han sido inspeccionados y aceptados por el inspector que emite el formulario mencionado.
- 22) La propiedad de "los materiales" pasará a "El Comprador" con la entrega de los formularios DD 350 y desde ese momento "El Comprador" dispondrá libremente de ellos.
- 23) En caso de incumplimiento de los plazos de entrega pactados y siempre que no fueran de aplicación las provisiones de la cláusula 13, "El Comprador" podrá imponer a "El Vendedor", sin necesidad de constituirlo en mora, una multa del 3 (tres) por mil sobre la parte proporcional del precio contractual representado por "los materiales" no entregados por cada mes de atraso cumplido, después de transcurridos 90 (noventa) días de tolerancia y a partir de la fecha de incumplimiento y hasta un máximo de penalidad acumulada de un 3,6 % del valor de dichos materiales.
- 24) Si en el caso previsto en la cláusula anterior, la demora injustificada fuera superior a 1 (una) año, "El Comprador" podrá rescindir unilateralmente el contrato de pliego de derecho y sin necesidad de interposición judicial o ex-

algunas, bastando para obtener ese efecto que
a "El Vendedor" un telegrama colacionado, notifi-
ca su decisión.

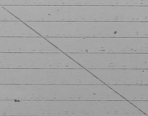
En el supuesto de rescisión previsto en la cláusula an-
terior, corresponderá, la pérdida automática a beneficio de
"El Comprador" de la garantía establecida en la cláusula
25. Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula 26. Asímismo
corresponderá la devaluación dentro de los 30 (treinta)
días a "El Comprador" del importe de la cuota pagada a "El
Vendedor" por "los materiales" que no han sido entregados,
con interés del 10 % (diez por ciento) anual, a partir
de la fecha del pago parcial real efectuado.

La eventual aplicación de la cláusula precedente es in-
dependiente de la multa por atraso establecida en la cláu-
sula 23.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



VIII - DESTINATARIO -

27) Todas las facturas, notificaciones, etc., tendrán como destinatario al:

- COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA.

Dirección General del Material Naval

Edificio "LIBERTAD"

Comodoro Py y Corbeta Uruguay

Buenos Aires - Argentina

Las inscripciones en los embalajes se efectuarán de la misma manera pero agregando la leyenda "Bulto N° ... (Material Bélico Secreto)".

28) Inmediatamente después de haberse efectuado cada entrega de "El material", "El Vendedor" avisará a "El Comprador" y a la COMISION NAVAL ARGENTINA en WASHINGTON de esa circunstancia, lo que hará por nota vía aérea certificada.

[Handwritten signature]

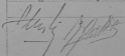
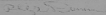
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IX - CERTIFICADO DE FINESS DESTINO -

29) De acuerdo con las prescripciones legales norteamericanas, "El Comprador" entregará a "El Vendedor" una declaración oficial debidamente firmada confirmando que el material será exclusivamente destinado a la República Argentina para uso propio de las Fuerzas Armadas.

30) "El Comprador" entregará dicha declaración (end-user's certificates) a "El Vendedor" a más tardar al firmarse este contrato pues "El Vendedor" tendrá que presentar esta declaración, conjuntamente con el contrato, al Gobierno de los Estados Unidos, para obtener el permiso de fabricación del material. Una copia de ese permiso será remitida a "El Comprador" dentro de los 30 (treinta) días de la firma de este contrato. Se funda la ejecución de este contrato en la presunción de que el Gobierno de los Estados Unidos emitirá aprobación de licencia de exportación de "los materiales" descriptos. Si la aprobación de esta licencia de exportación de Estados Unidos no está acordada dentro de los 90 (noventa) días desde la fecha de ejecución de este contrato, "El Vendedor" notificará a "El Comprador" por escrito y tendrá derecho a una cancelación unilateral de este contrato sin recurso. A la notificación de tal cancelación cesarán todas las garantías y los pagos parciales serán devueltos totalmente y no se cobrará ningún interés.

X - CURSOS DE INSTRUCCION -

11) Estos cursos se encuentran detallados en el Anexo B al que ha sido incluido únicamente en idioma inglés y que consiste de:

----a) Exhibit A, QR 70-2845 que consta de 7 (siete) fojas, titulado "FIVE TECHNICAL TRAINING PROGRAM ON DRIVING, MAINTENANCE AND ALUMINUM WELDING OF LUTEPY ARGENTINA".

----b) Attachment A) del Exhibit A, QR 70-2845, que consta de 1 (una) foja, en el que se detalla la secuencia del adiestramiento.

----c) Attachment B) del Exhibit A, QR 70-2845, que consta de 2 (dos) hojas, en el que se describen materiales para soldadura.

----d) Attachment C) del Exhibit A, QR 70-2845, que consta de 5 (cinco) hojas, en el que se describen la lista de herramientas especiales para el training.

Shurli
[Signature]

Philip...

XI - INSPECCION Y ACEPTACION -

32) La inspección de "los materiales" comprendidos en este contrato se efectuará de la misma manera y con el mismo alcance en lo que a calidad y performance se refiere, que se ha en los LITP que se encuentren concurrentemente en construcción para el Gobierno de los Estados Unidos de América. Si las comprobaciones e inspecciones que corresponden a los primeros artículos empleados en la construcción han sido efectuadas previamente por el Gobierno de los Estados Unidos de América para los LITP encargados por dicho Gobierno u otro, tales comprobaciones e inspecciones no se llevarán a cabo bajo las condiciones de este contrato. Las instrucciones solicitadas por "El Comprador" para el uso de los servicios de inspección del Gobierno de los Estados Unidos deberán incluir lo expresado en el párrafo anterior.

33) El Gobierno Nacional Argentino suscribirá un acuerdo con el Gobierno de Estados Unidos a los fines de que este último se haga cargo del proceso de inspección, control y aceptación de "los materiales" a ser entregados en virtud de lo pactado en el presente contrato. Los eventuales gastos que pudieran surgir por la suscripción del mismo correrá por cuenta de "El Comprador".

34) "El Comprador" a su costo podrá destacar personal para presenciar esas inspecciones durante el proceso de fabrica

ción en San José, California, garantizándose el acceso y facilitándose los datos técnicos y elementos necesarios para ello.

35) "El Comprador" deberá dar aviso a "El Vendedor" con 8 (ocho) días de anticipación de la fecha en que se propone su visita y la fecha definitiva será acordada entre las partes.

36) La presencia de dicho personal no será indispensable a los fines de la inspección y aceptación que deberá efectuar el Gobierno de los Estados Unidos.

Aluski

Delgado

[Handwritten signature]

37) "El Vendedor" tomará todas las precauciones razonables para guardar en secreto todos los datos, condiciones especiales de este contrato y cualquier circunstancia, de orden militar relativa a "El Comprador"; tales como número de vehículos adquiridos y precios contractuales.

38) "El Comprador" se obliga a guardar en secreto todos los datos técnicos y dibujos del material, no utilizando los mismos para una fabricación del material hasta tanto no lo hayan sido cedidos los derechos correspondientes y no entregando esos datos y dibujos a terceros.

38 bis) "El Vendedor" no efectuará publicación alguna relacionada con el presente contrato sin previo consentimiento por escrito de "El Comprador" o de la Agregaduría Naval Argentina en los Estados Unidos de América.

Husti

Philip S. ...

[Handwritten signature]

[Large handwritten mark or signature]

XIII - LEGISLACION Y FUERO APLICABLE -

- 39) Para dirimir las divergencias que pudieran suscitarse en la interpretación, aplicación o cumplimiento de este contrato, en sus aspectos económico y legal, las partes se someten a las leyes de la Nación Argentina y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.
- 40) Para todos los efectos legales antedichos, las partes constituyen sus domicilios contractuales, "El Comprador" en la Dirección General del Material Naval, Edificio "Libertad", calles Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Buenos Aires - Argentina, y "El Vendedor", en el de su representante, RICARDO J. HELL'OMBO, Sarmiento 4168, Buenos Aires - Argentina, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones o emplazamientos que se les practiquen, hasta tanto no constituyan otro, que deberá serle siempre en Buenos Aires y previamente notificado a la otra parte por telegrama colacionado.
- 41) "El Comprador" queda liberado de toda responsabilidad o intervención en cuestiones litigiosas de cualquier orden que pudieran suscitarse como consecuencia de patentes de los Estados Unidos de América que "El Vendedor" aplica en el diseño o fabricación de los materiales contratados. "El Comprador" comunicará de inmediato a "El Vendedor" todo reclamo que pudiera presentársele por una supuesta contraven-

ción de marcas o patentes de dicho país.

b2) Todo impuesto que impongan las leyes norteamericanas con motivo de este contrato será siempre a cargo de "El Vendedor" y los que se derivan de leyes argentinas incluyendo los impuestos de sellos que gravan el presente contrato o los instrumentos que en consecuencia se libren correrán siempre por cuenta de "El Comprador", dado el carácter de interés nacional de esta contratación. (Ley 15.373- art 11, in fine).

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

XIV - VIGENCIA DEL CONTRATO -

43) La vigencia del presente contrato queda supeditada a su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional que deberá ser comunicado a "El Verdador" dentro de los 90 (noventa) días de la firma del convenio, así como a la suscripción de un acuerdo entre el Estado Nacional Argentino y el Gobierno de los Estados Unidos (Defensa Contract Services, 60 Hudson Street, New York, N.Y. 10013, "SA), a los fines de que ésta se haga cargo del proceso de inspección y aceptación de "los materiales", objeto de este contrato. Ambos requisitos deben cumplirse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos a partir de la firma del contrato, quedando el mismo sin efecto en caso de no cumplirse ambas condiciones en dicho lapso, a no ser que el lapso mencionado se extienda por acuerdo entre las partes.

Handwritten initials and a checkmark.

44) El contrato incluye U\$S 6.500 por vehículo por los costos que "El Verdador" debe incurrir en relación con los cargos que el Gobierno de los Estados Unidos le formula por el uso de instalaciones y herramientas del mismo y para los costos no-recurrentes. En el caso en que dentro de los 90 (noventa) días el Gobierno de los Estados Unidos modifique su política en relación con el cobro por el uso de dichas facilidades, el precio contractual deberá reducirse en U\$S 2812 por vehículo o "El Comprador" podrá optar por aplicar dicho monto para cubrir los costos no-recurrentes.

XIV - VIGENCIA DEL CONTRATO -

43) La vigencia del presente contrato queda supeditada a su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional que deberá ser comunicado a "El Vendedor" dentro de los 90 (noventa) días de la firma del convenio, así como a la suscripción de un acuerdo entre el Estado Nacional Argentino y el Gobierno de los Estados Unidos (Defensa Contract Services, 60 Hudson Street, New York, N.Y. 10013, "SA"), a los fines de que ésta se haga cargo del proceso de inspección y aceptación de "los materiales", objeto de este contrato. Ambos requisitos deben cumplirse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos a partir de la firma del contrato, quedando el mismo sin efecto en caso de no cumplirse ambas condiciones en dicho lapso, a no ser que el lapso mencionado se extienda por acuerdo entre las partes.

44) El contrato incluye US\$ 6.500 por vehículo por los costos que "El Vendedor" debe incurrir en relación con los cargos que el Gobierno de los Estados Unidos le formula por el uso de instalaciones y herramientas del mismo y para los costos no-recurrentes. En el caso en que dentro de los 90 (noventa) días el Gobierno de los Estados Unidos modifique su política en relación con el cobro por el uso de dichas facilidades, el precio contractual deberá reducirse en US\$ 2812 por vehículo o "El Comprador" podrá optar por aplicar dicho monto para cubrir los costos no-recurrentes

o en adquisición de repuestos no adicionales. Si el Gobierno de los Estados Unidos de América modifica la política de cobrar por los costos no-recurrentes o si tales cargos son menores de U\$S 3.688 por vehículo, los precios contractuales deberán reducirse en dicha cantidad o en la diferencia resultante por vehículo, o la cantidad que resultara a opción de "El Comprador" podrá ser aplicada en adquisición de repuestos adicionales.

Sin embargo, si el monto de los costos no-recurrentes resultara mayor de U\$S 3.688 o de U\$S 6.500 por vehículo en el caso de que no se formularan cargos por el uso de facilidades y herramientas de propiedad del Gobierno de U.S.A., el precio contractual deberá incrementarse en la cantidad adicional que resultara.

No obstante, si el Gobierno de U.S.A. formulara cargos que excedan las cantidades anteriormente indicadas para los costos no-recurrentes "El Comprador" tendrá la opción durante 90 (noventa) días, a partir de la firma del presente contrato, de cancelar el mismo o de mantenerlo en vigor.

● en el caso de cancelación "El Vendedor" deberá reembolsar los pagos adelantados.

45) "El Comprador" renuncia a todo derecho o interés en el "Drawback" de los recargos de importación correspondientes a "El Vendedor" aplicables a cualquier o todos los materiales remitidos a la Argentina bajo este contrato.

"El Comprador" asimismo acuerda renunciar a ese interés
endosando cualquier pedido de "Drawback" preparado por "El
Vendedor" aplicable a los materiales comprendidos en este
contrato.

SOBRE RASPADO instalaciones vale; lo testado no vale.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

XV - DIRECCIONES -

46) Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula 40, y de las consultas, aclaraciones y trámites que las partes consideren oportuno cumplir a través del representante de "El Vendedor" en la Argentina, las comunicaciones generales de una parte a la otra se efectuarán por telegrama o carta aérea certificada dirigida a:

- Por el "Comprador" a:

FMC CORPORATION, San Jose Ordnance Plant

1125 Coleman Avenue

Box 367

San José, California, 95103 U.S.A.

- Por "El Vendedor" a:

COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA

Dirección General del Material Naval

Edificio "LIBERTAD"

Conodoro Py y Corbeta Uruguay

Buenos Aires - Argentina

47) El representante de "El Vendedor" en Buenos Aires toma conocimiento de los términos del presente contrato.

48) En prueba de conformidad se firma el presente contrato y sus anexos en tres ejemplares en idioma español y tres copias en idioma inglés.

En caso de duda o controversia, los ejemplares suscriptos en idioma castellano tendrán siempre prevalencia sobre las

copias traducidas al idioma inglés.

BUENOS AIRES, 11 de diciembre de 1970.-

Handwritten signature

Handwritten signature

MEMO No. 1

POWER

DOY FE Y CERTIFICO que FMC CORPORATION, una firma organizada y existente bajo las Leyes del Estado de DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE, con su oficina principal en 1105 Colman Avenue, San Jose, California, U.S.A., en este acto nombra y designa a PHILIP S. DEVIRIAN, 1677 University Way, San Jose, California, como su fiel y leal apoderado y en su nombre y representación a negociar con la Armada Argentina el suministro de 30 vehiculos LVT77 y a ejecutar un contrato con dicha Armada Argentina para el suministro de tales unidades, otorgando al mencionado apoderado pleno poder y autoridad para hacer y ejecutar cada acto y hecho necesario e apropiado con respecto al asunto de que se trata, incluyendo delegar este poder a otros, la mencionada FMC CORPORATION por este acto ratificando y con firmando todos los actos que dicho apoderado ejecutará o según causa de ejecucida en virtud del presente.

EN FE DE LO CUAL, la arriba mencionada FMC CORPORATION ha dado lugar en que el nombre de su compañía sea firmado por su Vice Presidente Ejecutivo y que el sello de su compañía sea estampado y atestiguado por su Secretario Asistente, todo lo cual fué efectuado en la Ciudad de San Jose, Estado de California, U.S.A. el 4 de diciembre de 1970.

EMPRESA:

FWO CORPORATION

L.C. HARTMAN

E.T. NIELSEN, Jr.

Secretario Asistente

Vice Presidente Ejecutivo

CONDADO DE CALIFORNIA

CONDADO DE SANTA CLARA

Los cuatro días del mes de diciembre, 1970, ante mí,
W. M. WILKINS, un Notario Público para y por dicho Condado
y Estado, residiendo en esa, debidamente autorizado,
compareció personalmente E.T. NIELSEN, Jr., conocido por mí
como el Vice Presidente Ejecutivo de la compañía que ejecutó
este instrumento, y quién acusó ante mí que dicha compañía
ejecutó el mismo.

DE FE DE LO CUAL, he puesto aquí mi sello oficial y firma
el día y año indicado en este certificado en su encabezamiento.



1-22

POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS, that FMC Corporation, a corporation organized and existing under the laws of the State of Delaware, United States of America, and having a principal office at 1105 Coleman Avenue, San Jose, California, U.S.A., does hereby constitute and appoint Phillip S. Bevilian, of 1677 University Way, San Jose, California, its true and lawful attorney for it and in its name and stead to negotiate with the Argentine Navy for the furnishing of 30 LVT17 vehicles and to execute a contract with said Argentine Navy for the furnishing of such units, granting unto its said attorney full power and authority to do and perform every act and thing requisite or proper to be done in the premises, including the delegation of this power to others, the said FMC Corporation hereby ratifying and confirming all that the said attorney shall lawfully do or cause to be done by virtue hereof.

IN WITNESS WHEREOF, the said FMC Corporation has hereunto caused its corporate name to be signed by its Executive Vice President and its corporate seal to be affixed and attested by its Assistant Secretary, all being done in the City of San Jose, State of California, U.S.A., on this 4th day of December, 1970.

FMC CORPORATION

Attest:


L. C. Hartman
Assistant Secretary

By: 
E. T. Nielsen, Jr.
Executive Vice President

STATE OF CALIFORNIA |
COUNTY OF SANTA CLARA | ss.

On this 4th day of December, 1970, before me,

Joan M. Wilkins, a notary public in and for the said county and state, residing therein, duly commissioned and sworn, personally appeared E. T. Nielsen, Jr. known to me to be the Executive Vice President of the corporation that executed the within instrument, and acknowledged to me that such corporation executed the same.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my official seal the day and year in this certificate first above written.



ANEXO No. 2

RELACION DE MATERIALES A ADQUIRIR Y ESTIMACION A SUJECION-

TRAB:

ITEM	CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
I	20	Vehículo LRV77 (in- cluido programa de entrenamiento)	178.375	3.567.500
II		Repuestos FOB en la planta de "El Vendador" U.S.A.....		713.500 4.281.000

SON: SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOLARES
RENTAMERICANOS FOB EN LA PLANTA DE "EL VENDEDOR".

Alvarez - *Diego Ramirez*

[Signature]

ANEXO No. 3

ESPECIFICACION DEL VEHICULO LVTGP 7 (ARGENTINA)

- 3.1. "Vehículo de desembarco para personal, Modelo 7, LVTGP, de acuerdo a lo aprobado por el U.S.N. System Command" Dibujo N° 2584000, revisada II.
- 3.2. Como complemento será suministrado para cada vehículo el material que se detalla en el "Exhibit C" (Anexo 9).
- 3.3. Material que no será suministrado:
- Los equipos opcionales puestos de manifiesto en el Dibujo 2584000 que se detallan en el Apéndice I.
 - Equipo de comunicación y controles de intercomunicación; salvo las instalaciones eléctricas a fin de recibir los componentes de comunicación de la misma manera como "El Vendedor" entrega los vehículos LVTGP al Gobierno de los Estados Unidos, que serán suministradas.
 - No se incluirán los siguientes artículos relacionados con el puesto de arma calibre 50:
 - (a) Ametralladora.
 - (b) Municiones.
 - (c) Mira de observación nocturna.
 - (d) Material colateral detallado en la Relación Nav Ship 2588270 que se detallan en el Apéndice II.
- 3.4. Cualquier desviación autorizada por el Gobierno de los Estados Unidos para los vehículos del Gobierno norteamericano también serán admitidas para los vehículos entre-

gados bajo este contrato.

3.5. MARSHALLS, INC intentará conseguir un permiso del Gobierno de los Estados Unidos para suministrar a la Argentina dos ejemplares de los borradores finales editados del manual técnico para que pueda ser utilizado por la Argentina traducido el mismo al idioma español. Si este permiso no fuera concedido por el Gobierno de los Estados Unidos, FMC suministrará las dos copias de los borradores sin cargo adicional.

3.6. Número de inventario (Federal Stock Number).

"El Vendedor" proveerá el número de inventario (Federal Stock Number) del vehículo y partes de repuestos cuando sean obtenidos.

3.7. El precio está basado en la misma configuración del LVT7 que compra el U.S.Naval Ship Systems Command por contrato número N0024-70-C-0281, incluyendo todos los cambios de ingeniería incorporados hasta el 4 de diciembre de 1970.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

ANEXOS I al Anexo No. 3

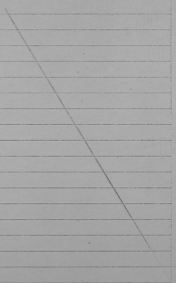
Este Anexo consta de los Dibujos N° 2584000.

SH 1 - REV H, SH 2 - REV H, SH 3 - REV H y SH 4 - REV H.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



OPTIONAL KITS (C)

- 253705--VISOR KIT INSTALLATION
- 253654--NAVIGATION LIGHT KIT INSTALLATION
- 253740--SLIGHTOUT KIT INSTALLATION
- 253432D--LITTER KIT INSTALLATION
- 251582D--400 MMAS AIR FILTER KIT INSTALLATION
- 253709--WINTERIZATION KIT

REFERENCE DRAWINGS

- 253706--DRAWING STRUCTURE LYTPHS
- 253404D--HULL LINES AND OFFSETS
- 253540D--AMPHIBIAN COLLATERAL MATERIAL LIST
- 253575--SPECIAL TOOLS LIST
- 253403G TOW 258404--EMBARKATION STORAGE DRAWING
- 253507D--LUBRICATION CHART FOR VEHICLE SHIPMENT AND STORAGE
- 253789D--RAIL SHIPPING AND TIE DOWN SYSTEM
- 253604--PROPULSION UNIT SPEC
- 258406--ENGINE SPEC
- 2587387 PREPARATION FOR DELIVERY
- 2587461 CARRIER PERSONNEL, FULL TRACKED, ARMORED LYTP7

REV 2587387 REV 2587461
 253705 253654 253740 253432D 251582D 253709

SEE PARTS LIST 253403D

DATE DESIGNED BY CHECKED BY DRAWN BY APPROVED BY TITLE	253705 253654 253740 253432D 251582D 253709	253706 253404D 253540D 253575 253403G 253507D 253789D 253604 258406 2587387 2587461	RAWLINS SYSTEMS COMPANY 1000 N. 10TH ST. FORT WORTH, TEXAS 76102
	ASSAULT AMPHIBIAN PERSONNEL CARRIER LVT P7		253403D

(S)



NAVY-2623005

(C)

(S)

E

C

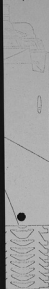
D

C

E

UNIT NAME ADDRESS CITY STATE ZIP PHONE FAX TELETYPE COMMUNICATIONS SYMBOLS COMMENTS	ORGANIZATION SYMBOLS COMMENTS 	COMMAND NAME ADDRESS CITY STATE ZIP PHONE FAX TELETYPE COMMUNICATIONS SYMBOLS COMMENTS	INNOVATION SYSTEMS COMMAND ASSAULT AMPHEB PERSONNEL CARRIER LVT P7 (C00051) 2504000
--	--	---	---

A



E
D
C
B

ATION - 2564008

1. TITLE 2. QUANTITY 3. DRAWING NO. 4. DATE 5. DRAWN BY 6. CHECKED BY 7. APPROVED BY 8. PART NO. 9. MATERIAL 10. FINISH 11. WEIGHT 12. VOLUME 13. SURFACE TREATMENT 14. TOLERANCES 15. DIMENSIONS 16. NOTES 17. SCALE 18. REFERENCE 19. COMMENTS 20. REVISIONS	1. PART NAME 2. PART NO. 3. QUANTITY 4. DATE 5. DRAWN BY 6. CHECKED BY 7. APPROVED BY 8. PART NO. 9. MATERIAL 10. FINISH 11. WEIGHT 12. VOLUME 13. SURFACE TREATMENT 14. TOLERANCES 15. DIMENSIONS 16. NOTES 17. SCALE 18. REFERENCE 19. COMMENTS 20. REVISIONS	1. PART NAME 2. PART NO. 3. QUANTITY 4. DATE 5. DRAWN BY 6. CHECKED BY 7. APPROVED BY 8. PART NO. 9. MATERIAL 10. FINISH 11. WEIGHT 12. VOLUME 13. SURFACE TREATMENT 14. TOLERANCES 15. DIMENSIONS 16. NOTES 17. SCALE 18. REFERENCE 19. COMMENTS 20. REVISIONS	MARINE SHIP SYSTEMS COMMAND 1. TITLE 2. QUANTITY 3. DRAWING NO. 4. DATE 5. DRAWN BY 6. CHECKED BY 7. APPROVED BY 8. PART NO. 9. MATERIAL 10. FINISH 11. WEIGHT 12. VOLUME 13. SURFACE TREATMENT 14. TOLERANCES 15. DIMENSIONS 16. NOTES 17. SCALE 18. REFERENCE 19. COMMENTS 20. REVISIONS
			ASSAULT AMPHIBIAN PERSONNEL CARRIER LVT (A) 7
			DRAWING NO. 2564008

A

APPLICATION		LTR	REVISIONS	
REQ. NO.	USED ON		DESCRIPTION	DATE
2588108	LVT27			

COL

NOTES:

1. INTERPRET DRAWINGS IN ACCORDANCE WITH STANDARDS PRESCRIBED BY MIL-STD-100.
2. CODE IDENT: 19204
ROCK ISLAND ARSENAL
ROCK ISLAND, ILL

RECEIVED
NAVY DEPARTMENT
JUL 24 1950

REV STATUS

REV

SHEET	1	2	3

OF SHEETS

~~THIS DRAWING IS UNCLASSIFIED AND IS IN THE PUBLIC DOMAIN. IT IS BEING RELEASED ON UNLIMITED REPRODUCTION RIGHTS.~~

CONTROL NUMBER
NO 00029-70-C-0250
 DATE OF REVISION
 25 AUG 1950
 DRAWN BY
 CHECKED BY
 APPROVED BY
 DATE

NAVAL SHIP SYSTEMS COMMAND
 DEPT. OF THE NAVY
 AMPHIBIAN COLLATERAL MATERIAL LIST
 CAL .50 MACHINE GUN
 SIZE: 80064 2588270
 QUANTITY: 1
 UNIT WT: LB
 SHEETS: 1

ITEM NO.	QTY	MFG NO.	MFG OR DISPOSITION NO.	DRAWING OR IDENTIFICATION NO.	DESCRIPTION OR IDENTIFICATION	LOCATION	SUP. BY	MATERIAL	REF. NO.	
									PL 2522870	2 OF 3
FOR INFORMATION										
CONTAINS ITEMS FROM I, WHICH										
ARE APPROVED FOR EXPORT UNDER THE										
MILITARY AND COMMERCIAL IMPORTATION ACT										
SECTION 50, CUSTOMS DUTY										
1	1	1005-463-4616	19204-0448439	BARREL WITH FLANGE SUPPRESSOR (STOWED IN SHIPPING CONTAINER)	WITH 50A, MAGAZINE AND RECOF GROUP, WITH STA. AND FOUR SPANION AND SLOPED SIDES, FOOT AND STD SPANION, LEFT	50A	CPM	MFG	2522870	2 OF 3
2	1	1005-559-0083	19204-7791384	BOX ASSEMBLY	STD HULL, ABRAM WITH STA	50A	CPM	MFG	2522870	2 OF 3
3	1	1005-570-4790	19204-7790799	BRUSH, CLEANING, SMALL ARMS, 1/4 DOGS	SPACE PARTS BOX	50A	CPM	MFG	2522870	2 OF 3
4	2	1005-550-4037	19204-9904037	BRUSH, CLEANING, SMALL ARMS, 1/4 DOGS	STD HULL, ABRAM WITH STA	50A	CPM	MFG	2522870	2 OF 3
5	4	1005-766-0915	19204-7790757	BRUSH, CLEANING, SMALL ARMS, GRANNER	SPACE PARTS BOX	50A	CPM	MFG	2522870	2 OF 3
6	1	1005-390-4100	19204-8448466	BRUSH, CLEANING, SMALL ARMS, RECEIVER	SPACE PARTS BOX	50A	CPM	MFG	2522870	2 OF 3
7	1	8105-091-5821	19204-1166630	CASE, SMALL ARMS ACCESSORIES	SPACE PARTS BOX	50A	CPM	MFG	2522870	2 OF 3
8	2	9013-716-0061	19204-7160061	EXTRACTOR, RUMFORD CARTRIDGE CASE	STD HULL, ABRAM WITH STA	50A	CPM	MFG	2522870	2 OF 3
9	1				SPACE PARTS BOX	50A	CPM	MFG	2522870	2 OF 3

2522870 2 OF 3

PART NO.		THE CONTRACTING COMPANY NUMBER AND DIVISION		PART. DATE		REV. DATE		REV. NO.		REV. BY	
PART NO.		DRAWING OR IDENTIFYING REFERENCE NO.		ADMINISTRATION		CNS. CONT. NO.		CNS. INSTR.		CNS. BY	
REV. NO.		PART NO. & IDENTIFYING REFERENCE NO.		REORDERING OR DESCRIPTION		LOCATION		REV. NO.		REV. BY	
10	1	9150-889-3582	MIL-L-146000	LUBRICATING OIL, SEMI FLUID (L21) 5 CR PZES		SPARE PARTS BOX		07K	1970		
11	1	1005-553-9441	19204-6535441	ROD, CLEANING, SMALL AXES, W/ JOINTED		CASE, SMALL AXES		07K	1970		
12	1	1005-288-1565	19204-5019316	GRAB, SMALL AXES CLEANING		SPARE PARTS BOX		07K	1970		

28

BOLETO DE LOS PAGARÉS
FORM OF PROMISSORY NOTES

No.	Pagos Aires
No.	Fecha
Series	Fecha

El día exactamente, por el presente Pagaré pagaremos a
On fixed by this Promissory Note we shall pay

THE CORPORATION, o a su orden, sobre el First National City Bank, 300 Park Avenue,
THE CORPORATION, or order of the First National City Bank, 300 Park Avenue,

New York, N.Y. 10022, la suma de	Dólares Internacionales
New York, N.Y. 10022, the sum of	U.S. Dollars

por igual valor recibida,
for value received,

Si el monto del presente Pagaré venciera en día sábado o un día que no fuere
If the amount of this Note falls due for payment on a Saturday or on a day which

día hábil en Nueva York, será pagada el día hábil subsiguiente que no sea
is a non-business day in New York, it will be paid on the next succeeding

sábado.
business day not being a Saturday.

El librador de este Pagaré renuncia al protesto, intimación y a cualesquiera
notificaciones. La falta de ejercicio por parte del tenedor del presente,
respecto a cualquiera de sus derechos en alguna instancia, no constituirá
renuncia a los mismos, ya sea en día o en cualquier instancia subsiguiente,

The maker of this Promissory Note hereby waives protest, demand and all notices
whatsoever. The failure of the holder hereof to exercise any of its rights
hereunder in any particular instance shall not constitute a waiver thereof in
that or any subsequent instance.

Por y en representación de
For and on behalf of

EL ESTADO NACIONAL ARGENTINO
THE ARGENTINE NATIONAL STATE

Comandante en Jefe de la Armada
Commander-in-Chief of the Navy

Firmado
Signed

Director General de Material Naval
Director-General of Naval Material

FOR VALUE RECEIVED the following unconditionally guarantees as principal obligator, as firm co-maker and solidaria con el librador del presente Pagard, el pronto y puntual pago del mismo así como también el pronto y puntual cumplimiento de todas las otras obligaciones adquiridas por el librador en el presente cuando las mismas sean exigibles de conformidad a las cláusulas del mismo, renunciando a toda defensa, excepción o reconvenido, al protesto, intimación o cualquier notificación que fuere necesaria ya sea con respecto al librador, al suscriptor o a cualquier otra persona, así como también a cualquier requisito o exigencia por la cual el tenedor debe agotar alguna instancia o ejercer alguna acción contra el librador del presente, constituyendo desde ya cualquier prórroga del plazo de pago o renovación de este Pagard.

FOR VALUE RECEIVED, the undersigned as primary obligor, jointly and severally with the maker of the above Promissory Note, hereby unconditionally guarantees the due and punctual payment of the foregoing Promissory Note and the due and punctual performance of all other covenants made by the maker in said Promissory Note when and as due in accordance with its terms, free of any and all defenses, offsets and counterclaims, claims, protest, demand and all notices whatsoever, whether to or upon the maker, the undersigned or otherwise and any reimbursement that the holder exhaust any right or take any action against the maker of the above Promissory Note, and hereby consents to any extension of time of payment or renewals of this Promissory Note.

Witness my hand and seal this _____ day of _____ 19____

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO No. 5

PLAN DE ENTREGA

Todos "los materiales" deberán ser entregados en el período comprendido entre el 1º de setiembre de 1972 y el 31 de diciembre de 1973.

Como mínimo se entregarán 8 (ocho) vehículos antes del 1º de enero de 1973 y 12 (doce) incluyendo aquellos entregados en 1972 antes del 1º de abril de 1973.

Algunos repuestos serán entregados y el "Programa de Miel tranjento" (Anexo B) comenzará antes del 1º de enero de 1973.

Shue

Roger S. Smith

[Handwritten signature]

CARTA DEL COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA

COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA

Señores,

Nos referimos a su Contrato de fecha Diciembre . . . , 1970, firmado por el Contraalmirante FELIX FREDERICO IMPOSTI representando al ESTADO NACIONAL ARGENTINO-COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA ("La Armada") y por el Sr. PHILIP S. DEVIKIAN, representando a FMC CORPORATION, Ordnance Division, 1125 Coleman Avenue, San Jose, California, U.S.A., ("FMC") con respecto al suministro de vehículos militares y repuestos. Con motivo de lo expresado en la Cláusula 4) del contrato de referencia y en relación con los pagos adelantados y de parte de nuestro cliente, FMC, por este acto autorizamos irrevocablemente a la Armada a girar a la vista hasta US\$ 214.050 siempre que vuestro giro(s) esté acompañado de una autorización escrita debidamente formalizada por el Comando en Jefe de la Armada y el Ministro de Defensa declarando que:

- 1) FMC no ha dado cumplimiento a las obligaciones de tal contrato;
- 2) Que ha caducado el plazo previsto en el contrato para el cumplimiento de tales obligaciones por parte de FMC y
- 3) Que no existen previsiones en el contrato excusando la falta de cumplimiento de FMC.

Como alternativa pagaremos el o los giros de la Armada que nos sean presentados con una autorización escrita debidamente formalizada por un oficial debidamente autorizado de vuestra Armada, declarando que FIM no cumplió en la ejecución de tal Contrato y no efectuó el reintegro a la Armada en tal sentido, si es acompañado por una autorización escrita firmada por un funcionario debidamente autorizado de FIM ordenándonos pagar tal giro por el importe debido y pagadero a la Armada.

Esta garantía no obliga bajo ninguna circunstancia al suscriptor a efectuar tal pago por una suma mayor a US\$ -----

\$4.050.

Los giros del beneficiario presentados en virtud de la presente, deben ser girados a la orden del FIRST NATIONAL CITY BANK y llevar la leyenda "Girado al First National City Bank, New York; en virtud de la Carta de Crédito N° fechada". Nos comprometemos a pagar al beneficiario contra presentación del o de los giros girados de acuerdo con los términos de este Crédito y entrega de documentos, como se ha especificado, si son presentados en nuestras oficinas en Nueva York el 1° de enero de 1974, o con anterioridad a esta fecha.

Este crédito está sujeto a las Costumbres Uniformes y Práctica para Créditos Documentarios (Revisión 1962), Cámara de Comercio Internacional, Folleto No. 222.

Handwritten signatures and initials:
Marty - [Signature]
[Signature]

ANEXO No. 2

CARTA DE CREDITO INVOCANTE No. _____

COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA

Señores,

Los referidos a su Contrato de fecha Diciembre....., 1973, firmado por el Contraalmirante FELIX FERRICO IMFORI, representando al ESTADO NACIONAL ARGENTINO-COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA ("La Armada"), y por el Sr. PHILIP S. DEWIBIAN, representando a FMC CORPORATIONS, Ordnance Division, 1121 Coleran Avenue, San Jose, California, USA (FMC), con respecto al suministro de vehículos y repuestos militares, que prevé que la Armada efectuará pagos anticipados por un período de tiempo a FMC contra la entrega contratada de tales vehículos.

Con motivo de lo expresado en la cláusula 5) del contrato de referencia y en relación con los pagos y de parte de nuestro cliente, FMC, por este acto autorizamos irrevocablemente a la Armada a girar a la vista el importe de los pagos anticipados efectuados, hasta tanto el 50 % de "los materiales" hayan sido entregados (lo que está representado por las facturas totalizando U\$S 2.140.050) y a posteriori por la suma de pagos adelantados efectuados, menos el precio total contractual de "los materiales" entregados (lo que está representado por las facturas presentadas), y siempre que vuestro giro(s) esté acompañado por una auto-

rización escrita debidamente formalizada por el Comando en Jefe de la Armada y el Ministro de Defensa declarando que:

- 1) La Armada ha adelantado U.S. a FNC y FNC no ha entregado vehículos representando un valor contractual de U.S. y que por lo tanto la diferencia de U.S. queda adeudada a la Armada.
- 2) Que ha caducado el tiempo bajo contrato para que FNC efectúe tales entregas.
- 3) Que no existen provisiones en el contrato excusando la falta de entrega por parte de FNC.

Como alternativa, pagaremos el o los giros de la Armada que nos sean presentados con una autorización escrita debidamente formalizada por un oficial autorizado de vuestra Armada declarando que FNC no ha reembolsado el importe total de los pagos anticipados que adeuda a la Armada, si es acompañada por una autorización escrita firmada por un funcionario debidamente autorizado de FNC, ordenándonos que pagar tal giro por el importe adeudado y pagadero a la Armada.

Esta garantía no obliga bajo ninguna circunstancia al suscripto a efectuar tal pago por una suma mayor de U.S. ----
2.140.000.

Los giros del beneficiario presentados en virtud de la presente deben ser girados a la orden del FIRST NATIONAL

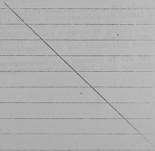
CITY BANK y llevar la leyenda "Credito al First National City Bank, New York, en virtud de la Carta de Crédito No., fechada". Nos comprometemos a pagar al beneficiario contra presentación del o de los giros girados de acuerdo con los términos de este Crédito y entrega de documentos, como ya especificando, si son presentados en nuestras oficinas de Nueva York el 1º de enero de 1974 o con anterioridad a esta fecha.

Este crédito está sujeto a las Costumbres Uniformes y Prácticas para Créditos Documentarios (Revisión 1962), Cámara de Comercio Internacional, Folleto No. 222.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



FMC TECHNICAL TRAINING PROGRAM

ANNEX III B

ON

DRIVING, MAINTENANCE, AND ALUMINUM WELDING

OF

LAPPT VEHICLE

FOR

ARGENTINA

This training program is very similar to courses successfully completed by FMC for the U. S. Marine Corps, modified to the quantity of vehicles you anticipate purchasing. It represents a minimum well-rounded course at the least cost. The physical materials will be retained by your experienced personnel for their own training purposes.

- I. FMC Corporation will provide a qualified instructor to one (1) general geographical location in Argentina for the purpose of teaching your key personnel or instructors in driving, maintenance, and aluminum welding. The instructor will teach the courses in the Spanish language.
 - II. The driver course will consist of two (2) consecutive forty (40) hour instruction classes, both classroom and practical application, each course containing a maximum of six (6) students, through normal U. S. Army 1st echelon maintenance. Refer to Attachment 'A' for sequence of training provided.
 - III. The maintenance course will consist of one (1) class of eight (8) weeks (320 hours) duration through normal U. S. Army 4th echelon maintenance level. This course shall contain an abbreviated driving program to permit mechanics to properly operate the equipment in conjunction with their diagnostic troubleshooting and inspection duties.
- The course will be conducted to a maximum of six (6) students. Both classroom and practical shop application would be taught.

IV.

The aluminum (MIG) welding course shall consist of one (1) forty (40) hour course to two (2) students. Classroom welding theory and welding booth training on thin skin aluminum and armor plate would be taught.

V.

All training equipment and material supplied by PSC will remain at the training site for continued use by your instructors. A listing follows:

- A. Fifteen (15) copies of the driver lesson plan (written in Spanish).
- B. Fifteen (15) copies of the maintenance lesson plan (written in Spanish).
- C. Five (5) copies of the welding lesson plan (written in Spanish).
- D. One (1) LWTPT orientation movie film in 16mm, in color and with English language narration.
- E. One (1) set of classroom training aid transparent slides, black on white, laminated cardboard or equivalent border reinforcement, of approximately eight (8) inches by ten (10) inches transparent opening and overall dimension of about ten (10) inches by twelve (12) inches will be furnished (in English).
- F. One (1) set of principal blueprint drawings to better orientate the students on component details, part functions, and machinery arrangements. Approximately nine (9) blueprints will be provided that are used to manufacture, assemble, and adjust during production fabrication (in English).
- G. One (1) set of standard U. S. Marine Corps special tools for the LWTPT, through 4th echelon level, will be provided. These are necessary to teach proper maintenance and overhaul procedures to the students.
- H. During the driver's courses, certain maintenance and backup spare parts will be required. The nomenclature, part number, and quantity of this material will be determined later and withdrawn from the spares.
- J. In conducting the maintenance course, components will be disassembled to properly teach theory, maintenance procedures, tolerances, overhaul techniques, and other aspects. Some components will be disassembled from vehicles for teardown and rebuild. Others will be withdrawn from spares.

V. J. (Continued)

In addition, the necessary maintenance replacement parts, gaskets, seals, and minor parts subject to possible breakage during disassembly will be pulled from spare.

- K. In order to properly teach the welding course, the material listed under Attachment 'B' is required. The one (1) training welding set is completely portable and, in addition to teaching all welders required for rendering repair to the vehicle bay, it can be used as the maintenance welding machine for these vehicles.

VI. The price includes all equipment, material, and services outlined herein as well as the instructor air travel and automobile transportation, room and board, and incidental expense. Equipment and material prices are based on best commercial packaging, ready for loading, at San Jose, California, U.S.A.

VII. The instruction covers the LWTP7 vehicle you are purchasing with the following exceptions.

- A. Use of any armament that may be included with the vehicle procurement offer or that will be used on the vehicle by the Argentine Army.
- B. The theory or use of any radio or communication equipment that may be included with the vehicle procurement offer or that will be used on the vehicle. Our instructor will be able to give informal guidance and supply reasonable information in this area, however, including the installation of radios, antennas, etc.

VIII. The following are to be furnished by the local Argentine Government or Military at the training site:

A. For Driver Training

1. At least one (1) operable LWTP7 vehicle complete with all On Vehicle Equipment (OVE), radios, and intercommunication sets to properly control vehicle activity from on board the vehicle or from a stationary station.
2. Adequate classroom and shop facilities to conduct formal and practical instruction.

VIII. A. (Cont. need)

3. Proper fuels, oils, greases, hydraulic fluid, etc. to operate the vehicle.
 4. Open area suitable for training vehicle operators, including hard surface, cross-country, and amphibious operating terrain. Adequate safety material and supplies, i.e. life jackets, driving helmets, safety goggles, etc.
 5. Normal shop hand tools, power hand tools, trouble lights, and related shop backup to properly conduct this course.
 6. Transpaque overhead projector and screen to show training transparencies.
- B. For Maintenance Training
1. Material and supplies listed under VIII. A. above.
 2. Suitable shop area and related supplies to disassemble and reassemble major components as required. This would include proper hoist facilities to remove the power plant and other major components from the vehicle and move them inside the shop area for bench instruction.
- C. It would be beneficial to have one (1) student that completed driver's training stay on and assist the FIC instructor. He could assist in driver training to the mechanics and be given other functions which would free the FIC men to your best training advantage.
- D. For Welding Training
1. Two (2) adjacent welding booths so the power source can be set up close by and the one (1) welding machine set between the booths. A blue print drawing can be furnished in ample time to permit your personnel to fabricate. In addition the following general supplies are required at this site:
 - a. One (1) Multi-Range DC Arc Welder with the following capabilities:
 - (1) Rating of 300 amperes, 40 volts, and 60% duty cycle.

VIII. D. 1. a. (Continued)

- (2) Auxiliary power outlet of 115 volts, one (1) KW.
 - (3) Operation ruffled to allow verbal instruction.
 - (4) Polarity switch for switching from straight to reverse polarity.
 - (5) Variable governor for adjustment of RPMs.
 - (6) Control panel with recently calibrated ammeter and voltmeters.
- b. Acetone, approximately five (5) gallons, for cleaning aluminum.
 - c. White cotton rags for cleaning aluminum.
 - d. Wire cutters (diagonal) for cutting welding wire.
 - e. Pliers for general usage - one (1) per student.
 - f. Crescent wrenches - one (1) each ten (10) inch and one (1) each twelve (12) inch.
 - g. Blackboard and chalk.
 - h. Compressed air - 150 CU FT per minute at one-hundred (100) PSI with two (2) supply outlets near welding area.
 - j. Argon gas - four (4) bottles.
 - k. Saw - electric or air driven for cutting aluminum for use in welding. Saw blade should be of a wide set and approximately five (5) to six (6) teeth per inch or less. Saw should have an RPM of 5,000 to 6,000.
 - l. Safety glasses for eye protection during grinding and chipping operations.
 - n. One (1) steel bench with six (6) inch jaw vise.

VIII. D. 1. (continued)

- B. It is requested that an electrician be available for properly setting up the equipment. Diagrams will be available for this use.

E. For Food and Lodging - Instructor at Training Site

1. Depending on the geographic location, it may be required that reasonable on-post quarters and mess facilities be afforded the instructor for which PSC will pay the normal surcharge. It is anticipated these privileges shall be rated as a U. S. Army Captain equivalent.

IX. The instruction sequence and presentation we propose is as follows:

- A. The instructor will arrive at the closest airport, rent a car, and drive to the school location. After finding accommodations, he will be ready to make arrangements to start the school. We anticipate that if he arrived on a Monday, he would be able to start the school on the following Monday.

After completion of the first driving course of forty (40) hours, he would go into the next driving course on the following Monday.

Through cooperation of your personnel, we believe the maintenance course can start on the following Monday. If not, any time required would be deducted from the eight (8) week maintenance course. If the maintenance area is at a different post within the area, the equipment would also have to be moved.

Again, we feel the welding course can be started on the Monday following completion of maintenance training on Friday.

The instructor would leave after the twelve (12) week stay in your country. Instruction is based on a forty (40) hour week.

- B. The instructor would teach the two (2) driver classes by classroom theory lectures using appropriate training aids. This would amount to approximately twenty (20) percent of total time. This would cover the vehicle in general, its capabilities, location of components, lubrication, maintenance, safety, and other areas.

IX. B. (Continued)

The remaining eighty (80) percent would be devoted to applying the classroom theory to the vehicle under operating conditions. They would learn to properly drive the vehicle under land and water terrain conditions that exist at your training site, observing the necessary safety conditions to man and product. They would learn to properly lubricate and maintain the vehicle through U. S. Army 1st echelon.

The maintenance course would also receive an abbreviated driving program outlined above. In addition, the mechanics would learn complete teardown, inspection and repair, reassembly and run-in of major and minor components through U. S. Army 4th echelon. Malfunctions would purposely be placed in a component by the instructor, requiring troubleshooting sequence procedures by the students. Special tool usage would be taught, classroom transparencies and aids would be utilized, and diagnostic isolation of vehicle malfunctions would be proven. Both classroom and shop practical application methods would be used.

The welding course will consist of instruction on setup of the aluminum welding equipment and each individual component. Preparation of and actual welding of the different thicknesses of aluminum, with all types of welds and in all positions, will be taught. All instruction will be practical with welding manuals available for after-hours reading and preparation for a final welding examination.

- C. In order to provide this instruction at minimum expense, we propose to use the components in the training vehicle. Caskets, seals, and other material would have to be provided from spares to insure rebuild at conclusion of the courses to a completely functional vehicle.

100

ATTACHMENT TO FORM 10-57
 ENEMY A
ARGENTINE TRAINING COURSES
TRAINING SEQUENCE

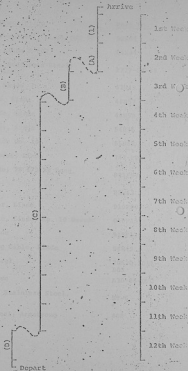
(1) Set Up Courses of Instruction

(A) First 40 Hour Driver's Course

(B) Second 40 Hour Driver's Course

(C) 320 Hour Maintenance Course

(D) 40 Hour Welding Course



ATTACHMENT 'B' TO
EXHIBIT A
ARGENTINA WELDING
WELDING MATERIALS

<u>Item</u>	<u>Description</u>	<u>Part No.</u>	<u>Quantity</u>
1.	Sigarette (complete), Linde SMW-9c	02E64	
2.	Regulator, Linde R-502	06X34	
3.	Wire Brush, Stainless Steel; Osborn Company	1777-SY-43	
4.	Feed Roll, Linde	47M49	
5.	Inlet Guide, Linde	48N57	
6.	Outlet Guide, Linde	48N59	
7.	Contact Tips, Linde	54N46	
8.	Nozzle, Linde No. 10	55N88	
9.	Welding Gloves, Linde	742-P01	
10.	Cable, Linde, 28 1/2 FT Long, Size 2/0	811P07	
11.	Pusc, Linde	82M43	
12.	Glass, Clear, Linde	910P20	
13.	Helmet Lense, Linde, No. 10 Oxweld	010P45	
14.	Helmet, Linde	915P12	
15.	Log, Welding Cable, Linde	94M49	
16.	Grinding Wheel	70A20.2011- 103	
17.	Grinding Disc	A30-06-DPC	
18.	Wire Brush, Stainless Steel, Wicler	87-6	
19.	C-Clamp, Steel, Armstrong	400	

<u>Item</u>	<u>Description</u>	<u>Part No.</u>
20.	Weld Wire, Aluminum, .015 Diameter, 1 Pound Spools	5356
21.	Aluminum Plate, Sheet, 1/8 Inch X 48 Inch X 60 Inch	5033-H321
22.	Aluminum Plate, Sheet, 1/4 Inch X 48 Inch X 60 Inch	5033-H321
23.	Aluminum Plate, Sheet, 3/8 Inch X 48 Inch X 60 Inch	5033-H321
24.	Aluminum Plate, Sheet, 1/2 Inch X 48 Inch X 60 Inch	5033-H321
25.	Aluminum Plate, Sheet, 3/4 Inch X 48 Inch X 60 Inch	5033-H321
26.	Aluminum Plate, Sheet, 1 Inch X 48 Inch X 60 Inch	5033-H321
27.	Aluminum Sheet, Plate, 1 1/2 Inch X 48 Inch X 60 Inch	5033-H321
28.	Aluminum Sheet, Plate, 1 3/4 Inch X 48 Inch X 60 Inch	5033-H113
29.	Chipping Gun, Lever Type, Stanley	P301
30.	Chisel, Blank, Chipping Gun, Stanley	X2000
31.	Chisel, Flat, Chipping Gun, Stanley	X2001
32.	Chisel, Spoon, Chipping Gun, Stanley	X2003
33.	Grinder, Stanley	C-60L-60
34.	Hose, Air, w/Quick Disconnect, for Chipping Gun, P/N P301	--
35.	Hose, Air, w/Quick Disconnect, for Grinder, P/N C-60L-60	--

87
2/13

ATTACHMENT 'C' TO
EXHIBIT A
Argentina Training
Special Tool List

Item	Description	Part No.	Qty
✓ 1.	Stand, Handling, Power Plant Assy.	80064-2508094	1
2.	Adapter, Torque Wrench	80064-2509114	1
3.	Sling, Lifting, Power Pack	80064-2508025	1
4.	Tool, Remove Seal Retainer	80064-2507255	1
5.	Sling, Lifting Multipurpose	80064-1505930	1
6.	Adapter, Sling	80064-2508987	1
7.	Adapter, Torque Wrench, Water Jet	80064-2507258	1
8.	Eye, Lifting 1/2-13 UNC	MS1937-5	3
9.	Adapter, Torque Wrench	80064-2507259	2
10.	Bolt Eye	80064-2507260	3
* 11.	Stand, Handling Cooling System	80064-2537281	1
12.	Wrench, Socket 2 1/2 inch OD 1 - inch Drive	GGG-N-641, Type II, Class I Style A	1
13.	Adapter, Lifting, Torque, Converter	80064-2507252	1
14.	Pilot, Screw	80064-2507253	3
15.	Stand, Assembly, Copala	80064-2507221	1
16.	Socket, Socket Wrench, Modified	80064-2507321	1
17.	Wrench, Socket 3-1/8 inch. OD 1 inch DR	GGG-N-641, Type II, Class I Style A	1
18.	Sling Assembly, Final Drive	80064-2505586	1

Attachment 'C'

Item	Description	Part No.	Qty
19.	Adapter, Sling, Idler	89054-2587225	1
20.	Installing Tool, Truncated Bearing	89054-2587220	1
21.	Remover, Check Absorber	89054-2587320	1
22.	Assembly Tool, Wheel Seal	89054-2587225	1
23.	Wrench, Plug Retaining	89054-2585932	1
24.	Adapter Cylinder Compression (Used at the J-6692) 4910-750-6437	19207-10934456	1
25.	Adapter, Needle Valve (Used with J-9787) 4910-561-6079	33287-J-22640	1
26.	Clamp Set, Holding Cylinder (Used when installing pistons)	33287-J-21793-01	1
27.	Compressor (Used for compressing Piston Rings when inserting Piston in Cylinder Liner)	33287-J-6883-01	1
28.	Valve Spring Compressor	19207-10881832	1
29.	Dye (Used with Manometer)	33287-J-1639-4	1
30.	Expander (Used to Expand crank-shaft Front Oil Seal When Installing Front Cover)	33287-J-21598	1
31.	Gauge Assembly, Checking Cylinder Compression (Used with Adaptor J-7915-2)	33287-J-6692	1
32.	Gauge, Thickness (Set) (Used to Check Valve Setting)	33287-J-9708	1
33.	Gauge, Fuel Pressure	19207-10934455	1
34.	Gauge, Injector Timing	19207-10881837	1
35.	Hook, Flywheel Lifting	19207-10881890	1
36.	Tubing-Manometer (Used with J-7313-6)	33287-J-6630-2	1
37.	Installing Tool, Blower Drive Cam	33287-J-5200	1

Attachment 10

<u>Item</u>	<u>Description</u>	<u>Part No.</u>	
38.	Gauges (Used to check Crankcase Pressure, Air Intake Restriction)	33287-J-7333-6	1
39.	Remover, Push Rod	33287-J-3592-01	1
40.	Mercury (Used with Gauges)	33287-J-7333-13	1
41.	Stud, Alignment (Flywheel Housing)	33287-J-7540	1
42.	Test Fixture, Injector (Used with J-22640) 5120-973-7272	33281-J-9707	1
43.	Remover, Valve Insert	19201-1094970	1
44.	Stand, Engine	33287-J-6837-01	1
45.	Adapter, Engine Stand	33287-J-21565	1
46.	Wrench (Fuel Line Hdt)	19207-10381075	1
47.	Injection Tube Reconditioning Set	33287-J-22525	1
48.	Fuller, Mechanical (Crankshaft Timing Gear)	33287-J-4871	1
49.	Remover, Cylinder Liner (Set)	33287-J-22470	1
50.	Remover, Spray Tip	33287-J-9454-01	1
51.	Remover & Replacer, Cam & Balance Shaft	19207-10949461	1
52.	Injector Spray Tip Driver	19207-10919933	1
53.	Remover, Valve Guide	19207-10949430	1
54.	Piston Ring Assembly Tool	33287-J-0120	1
55.	Installer, Piston Ring Retainer	19207-10381074	1
56.	Installer, Valve Seat Insert	19207-10949451	1
57.	Reamer, Injection Hdt	33287-J-9418	1
58.	Stud, Cylinder Head Guide (Set)	33287-J-5555	1
59.	Expander	25341-J-22425	1
60.	Assembly Tool, Seal Ring	85064-2587234	1

Attachment 'L'

Item	Description	Part No.	Qty
61.	Assembly Tool, Insert Sealing Ring	80064-2587235	1
62.	Assembly Tool, Insert Sealing Ring	80064-2587235	1
63.	Lifting Tool, Clutch Shaft No. 2	80064-2587237	1
64.	Lifting Tool, Clutch Shaft No. 1 & 3	80064-2587238	1
65.	Torque Adapter	80064-2587239	1
66.	Torque Adapter, Marine Drive Clutch	80064-2587242	1
67.	Gauge, Spiral Bevel Gears	80064-2587243	1
68.	Tool, Installation, Noodle Brg.	80064-2587245	1
69.	Puller Set, Gear & Bearing	55719-CJ-105A-B	1
70.	Ratchet Box Wrench	18976-8139419	1
71.	Pliers, Snap Ring, Universal	79135-1340	1
72.	Wrench, Adjustable Spanner	AW8515	1
73.	Lock Ring Pliers with Parallel Acting Jaws	55719-PJ-10	1
74.	Pliers, Retaining Ring	606-P-480, Type III, Class 2	1
75.	Locator, Trans. MTO. Bracket	80064-2587257	1
76.	Wrench, Special Brake Adjusting	80064-2587240	1
77.	Tool, Gear Remover	80064-2587254	1
X 78.	Transmission Maintenance Stand Assembly Vertical	80064-2588217	1
X 79.	Transmission Maintenance Stand Assembly, Horizontal	80064-2588220	1
80.	Adapter, Torque Wrench, Torque Converter	80064-2587256	1
81.	Wrench, Spline, Shaft, Torque Converter	80064-2587354	1
82.	Gauge, Bevel Gear, Marine Drive	80064-2587996	1

Attachment 'C'

10/15/83
B

<u>Item</u>	<u>Description</u>	<u>Part No.</u>	<u>Qty.</u>
83.	Wrench, Spanner	80064-2583291	1
84.	Wrench, Spanner	80064-2583292	1
85.	Wrench, Spanner	80064-2583293	1
86.	Wrench, Spanner	80064-2583294	1
87.	Wrench, Spanner	80064-2583295	1

9

COLLATERAL MATERIAL LIST

<u>Item No.</u>	<u>Quantity</u>	<u>Part No.</u>	<u>Description</u>
1	1	5120-144-5207	ADAPTER, 1/2 INCH SQ. IN. POWER TO 3/4 INCH ST. TO INCH
2	1	5110-293-2336	AXE, SINGLE BEY
3	2	19207-7909001	BOAT HOOK
4	1	80054-2985302	BOX, LAMP
5	1	80054-2988791	BOX, TOOL, STEEL, WITH TRAY
6	1	8020-263-3373	BRUSH, PAINT
7	1	80054-2986112	CABLE ASSEMBLY, TRAILER
8	1	80054-2585029	CABLE, ELECTRICAL, SLAVE
9	1	2540-707-3149	CABLE, YOC, STEEL
10	1	1080-807-3716	CAMOUFLAGE NET
11	2	7240-222-3018	CAN, OIL, MILITARY, 5 GAL.
12	1	7240-242-3767	CAN, BAKED, MILITARY, 5 GAL.
13	1	8645-261-4594	CARRIER, WIRE CUTTER, E4938
14	1	5110-236-3272	CHISEL, GOLD, HARD, 3/4 INCH.
15	1	5120-240-6040	CROW BAR
16	1	5110-505-6229	CUTTER, WIRE, 12000
17	1	80054-2987225	DRIFT PIN
18	1	17030079-33	EXTENSIBLE LIGHT, 24 VOLTS

Item No.	Quantity	Part No.	Description
19	1	5120-237-5004	EXTENSION, SCREW TYPE 10 INCH, 1 1/2 INCH DIA
20	1	4120-270-4512	EXTENSION, SCREW TYPE PORTABLE, 10 INCH, 1 1/2 INCH DIA
21	1	5110-249-2050	FILE, HAND, FLAT, 10 INCH 10 INCH
22	1	5110-234-5551	FILE, HAND, ROUND, 8 INCH
23	1	5110-253-8301	FILE, HAND, 3 SQUARE
24	2	5120-703-3799	FIXTURE, TRACK CIRCUIT
25	2	6230-254-8261	FLASHLIGHT, HAND TYPE PK 501
26	1	4920-243-8339	GREASE GUN, HAND, 1/2 INCH 1 INCH EXTENSION & 1/2 INCH HEAD
27	1	5120-234-4047	HANGER, PAINT, 1/2 INCH DIA FOUR
28	1	5120-255-7482	HANGER, SLIDER
29	1	5120-245-5018	HANDLE, HAND TYPE
30	1	5120-239-5385	HANDLE, SCREW TYPE RATCHET, 1/2 INCH DIA
31	1	5120-235-7590	HANDLE, SCREW TYPE 1/2 INCH SQ. DIA., 12 INCH
32	1	03-N-00370	HOIST
33	1	6240-019-3593	LAMP, 6 CP, 24-25 WATT NO. 623
34	1	6240-155-8714	LAMP, 24-25 WATT, 17 INCH NO. 313
35	1	6240-295-2668	LAMP, 15 CP, 24-25 WATT NO. 1991
36	7	MS-25231-1829	LAMP
37	1	6240-635-5800	LAMP

Item No.	Quantity	Part No.	Description
29	1	6000-001-0914	LAMP, TORCH, 28 VOLT, 300 LUMENS
30	1	0000-001-0100	LANTERN, FLASHLIGHT, NIGHTLIGHT
40	1	0100-043-2395	KNIFE, POUCH
41	1	0410-005-0943	KNIFE, POUCH, 3 INCH
42	1	4900-002-0050	KNIFE, POUCH
43	2	0040-003-1500	PENCIL
44	1	0000-304-4047	PERISCOPE, 10X
45	1	0020-209-0204	PLIERS, LINEMAN, 10 INCH, SIDE CUTTER, 6 POINT
46	1	0020-203-7397	PLIERS, SLIPJAW, 10 INCH
47	1	0120-293-0446	PUNCH, ALIGNING
48	1	0120-273-0001	PUNCH, CRIMP, 10 INCH DIA.
49	1	00064-1706420	PYROTECHNICS, 1000
50	2	00064-2500032	TOWLINE, VERMILION
51	1	0120-234-0913	SCREWDRIVER, FLAT TIP, PHILLIPS 20, 3 INCH BLADE
52	1	0120-234-0912	SCREWDRIVER, FLAT TIP, PHILLIPS 20, 3 INCH BLADE
53	1	0120-293-3169	SCREWDRIVER, FLAT TIP, 5/16 INCH WIDE, 3 INCH BLADE
54	1	0120-227-7389	SCREWDRIVER, FLAT TIP, 1/2 INCH WIDE, 3 INCH BLADE
55	1	00054-2305119	SEARCHLIGHT, 1000
56	2	4000-160-4302	SHOVEL, 1-1/2 INCH WITH 1-3/8 INCH DIAMETER PIN

Item No.	Quantity	Part No.	Description
57	1	5120-189-3236	SHOVEL
58	1	5120-189-7924	SOCKET, SOCKET MOUNTING 1/2 INCH SQ. DR., 1/2 POINT, 7/16 INCH OPENING
59	1	5120-189-7934	SOCKET, SOCKET MOUNTING 1/2 INCH SQ. DR., 1/2 POINT, 1/2 INCH OPENING
59	6	5120-189-7932	SOCKET, SOCKET MOUNTING 1/2 INCH SQ. DR., 1/2 POINT, 5/16 INCH OPENING
60	1	5120-189-7945	SOCKET, SOCKET MOUNTING 1/2 INCH SQ. DR., 1/2 POINT, 5/8 INCH OPENING
61	1	5120-255-5070	SOCKET, SOCKET MOUNTING 1/2 INCH SQ. DR., 1/2 POINT, 11/16 INCH OPENING
62	1	5120-189-7935	SOCKET, SOCKET MOUNTING 1/2 INCH SQ. DR., 1/2 POINT, 3/4 INCH OPENING
63	1	5120-189-7934	SOCKET, SOCKET MOUNTING 1/2 INCH SQ. DR., 1/2 POINT, 1/2 INCH OPENING
64	1	5120-189-7933	SOCKET, SOCKET MOUNTING 1/2 INCH SQ. DR., 1/2 POINT 15/16 INCH OPENING
65	1	5120-189-7827	SOCKET, SOCKET MOUNTING 1/2 INCH SQ. DR., 1/2 POINT, 1 INCH OPENING
66	1	5120-189-7913	SOCKET, SOCKET MOUNTING 1/2 INCH SQ. DR., 1/2 POINT, 1-1/16 INCH OPENING
67	1	5120-189-7917	SOCKET, SOCKET MOUNTING 1/2 INCH SQ. DR., 1/2 POINT, 1 1/8 INCH OPENING
68	1	7240-177-6154	SPOUT, COUPLER
69	1	6535-921-6255	TENSIONER, V-BELT

Item No.	Quantity	Part No.	Description
70	2	5120-224-6103-1	TRUCK BODY
71	1	5120-224-3154	WRENCH, OPEN END DEPTH, 1-1/2 INCH CORNER
72	1	5120-224-3141	WRENCH, OPEN END DEPTH, 1-1/2 INCH CORNER
73	1	5120-227-2342	WRENCH, OPEN END 7/16 INCH CORNER
74	1	5120-227-7126	WRENCH, OPEN END 5/8 INCH CORNER
75	1	5120-227-8300	WRENCH, OPEN END 5/8 INCH CORNER
76	1	5120-249-5609	WRENCH, OPEN END & 1/2 INCH CORNER
77	1	5120-277-7025	WRENCH, OPEN END & 1 INCH CORNER
78	1	5120-240-5328	WRENCH, OPEN END ADJUSTABLE, 1 INCH JAW (S. 1000)
79	1	5120-223-5723	WRENCH, OPEN END ADJUSTABLE, 1 INCH JAW (S. 1000)
80	1	5120-131-6913	SOCKET, SOCKET WRENCH 3/4 INCH BOLT HEAD POINT, 15/16 INCH OPENING
81	1	5120-229-0021	SOCKET, SOCKET WRENCH 3/4 INCH BOLT HEAD POINT, 1-1/8 INCH OPENING
82	1	5120-227-8079	EXTENSION, SOCKET
83	1	5120-227-8038	ADAPTER, 1 INCH B MALE TO 3/4 INCH B FEMALE
84	1	5120-249-1074	HANDLE, SOCKET WRENCH RATCHET, 3/4 INCH 10 INCH